



Destinatario: ASOC CENTRO INICIATIVAS
Y TURISMO INSULAR
TEDOTE LA PALMA
Dirección: CALLE ANTONIO PINO
PEREZ, OFICINA DE
INFORMACION
38750 PASO (EL)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000063284

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2023/6008 de fecha 16/06/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución 2023/3783 de fecha 24 de abril de 2023, del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, Don F. Raúl Camacho Sosa, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de centros de iniciativas turísticas radicados en la isla de la palma en el ejercicio de 2023. El plazo de presentación de solicitudes ha finalizado el pasado 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Visto en informe de instrucción de fecha 15 de junio de 2023, del que se desprende que la entidad admitida, CIT TEDOTE, cumple los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en poder del Servicio de Turismo.

TERCERO.- Visto el informe de la secretaria de la comisión de valoración de fecha 15 de junio de 2023 que concluye; “, (...) *ante la suma de los puntos, y a la vista de la Base número 8 de la Convocatoria, se propone asignar las siguientes puntuaciones y cantidades económicas:*

- **CIT TEDOTE, NIF G38660163**
PUNTUACIÓN TOTAL.- 65 PUNTOS.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 25. 2 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 6.f de La Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, que en su Art. 4.1 c) de establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “ *Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.” En relación con el artículo 17. 5 de la ordenanza de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma del que se desprende que la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo a las bases que regulan la convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e la fase de instrucción para que en el plazo prevista en las mismas comuniquen su aceptación.

Asimismo, en la base novena de las que rigen la convocatoria se regula el procedimiento de concesión, sin que se contemple expresamente plazo para la aceptación.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2023; De conformidad con el art. 194 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) que establece que una vez finalizado el mandato de los miembros de las corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la **ADMINISTRACIÓN ORDINARIA** hasta la toma de posesión de sus sucesores/as y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia nº. 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº. 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, Don F. Raúl Camacho Sosa.

Teniendo en cuenta que la actual convocatoria de concurrencia competitiva ha sido aprobada antes del inicio del periodo de la administración ordinaria, que el plazo para resolver es de un mes a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir el pasado 17 de mayo de 2023, se considera que nos encontramos ante tramitación de administración ordinaria.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar la condición de beneficiario de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la isla de La Palma, en el ejercicio 2023, el que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO (€)	PROPUESTA €
CIT TEDOTE	G 38660163	ACTIVIDADES 2023	65	15.000,00	9.750,00

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles al **CIT TEDOTE, NIF G38660163** para que formule alegaciones o en su defecto comunique su aceptación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.